



SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS AUXILIARES



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 191 -2021-GRJ/OASA

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el Gobierno Regional Junín, con Registro Único de Contribuyente N° 20486021692, señalando Domicilio Legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – 7mo piso Huancayo, debidamente representado por el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares **LIC. ADM. LUIS ANGEL HINOSTROZA BASTIDAS**, identificado con **DNI N° 44232241**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2021-GRJ/GR, a quien en adelante se denominará **"GOBIERNO REGIONAL JUNÍN"**, y de otra parte la Empresa **QA CERTIFICATION SERVICES LATAM S.A.C.**, con **RUC N° 20601893488**, con domicilio en CAL. ORQUIDEAS, PISO 12, OFICINAS ORQUIDEAS II N° 585 – URB. JARDINES, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima, Región Lima, debidamente representada por su **Gerente General, Sr. VILLEGAS PRADO VICTOR EDGAR**, identificado con **DNI N° 46723242**, según inscripción en la Oficina Registral de Lima, en el **Asiento A0001**, de la Partida Electrónica **SUNARP N° 13819857**, a quien en adelante se la denominara **"EL LOCADOR"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Pedido de Servicio N° **00333-2021**, de la **Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información** del Gobierno Regional Junín, solicita contratar los servicios de **Auditoría de Certificación del Sistema de Gestión Antisoborno en base a la Norma Internacional ISO 37001:2016** en el Gobierno Regional Junín, para mejorar los procesos internos de la organización; así como de promover una cultura libre de soborno.

Por su parte "EL LOCADOR", ha declarado su voluntad y acuerdo en el sentido de aceptar el objeto y plazo del contrato por el cual prestara sus servicios a **"EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente contrato, se rige por la Directiva General N° 001-2016-GRJ/ORAF-OASA contrataciones menores a 8UIT, asimismo supletoriamente por la Ley N° 30225, de acuerdo a su Primera Disposición Complementaria final, y solo en los casos de no estar regulado en estas disposiciones supletoriamente se aplica el Código Civil.

CLÁUSULA TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO

Constituye objeto de la presente, la contratación de los servicios de **AUDITORIA DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN BASE A LA NORMA INTERNACIONAL ISO 37001:2016** en el Gobierno Regional Junín, **para mejorar los procesos internos de la organización; así como de promover una cultura libre de soborno - Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información** del Gobierno Regional Junín, para realizar los siguientes servicios, según términos de referencia:

- 1.- Realizar la Auditoría de Certificación del Sistema de Gestión Antisoborno en base a la norma internacional ISO 37001:2016 del Gobierno Regional Junín.

RESULTADOS ESPERADOS

El Locador presentará tres (03) entregables detallando las actividades ejecutadas:

PRIMER ENTREGABLE	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de Auditoría de Pre – Certificación. • Auditoría Remota de Pre – Certificación. • Informe de Auditoría de Pre – Certificación.
SEGUNDO ENTREGABLE	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de Auditoría de Certificación. • Auditoría Remota de Certificación. • Informe de Auditoría de Certificación.
TERCER ENTREGABLE	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación de hallazgo descritos en el informe de Auditoría de Gobierno Regional Junín. • Seguimiento de acciones correctivas por parte del Gobierno Regional Junín. • Entrega de certificado en físico ISO 37001:2016.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN DEL LOCADOR:

"EL LOCADOR", Declara conocer que la presente contratación es de naturaleza eminentemente civil y que la prestación que se obligue contractualmente será desarrollada de forma personal y autónoma sin que sean aplicables a esta contratación las disposiciones relativas a horarios y jornadas de trabajo, marcado de tarjeta.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del servicio se desarrollará en un periodo de **45 días** calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.



Victor Edgar Villegas Prado
GERENTE GENERAL
QA CERTIFICATION SERVICES LATAM S.A.C.



SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS AUXILIARES



LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El Servicio se realizará en la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información – Sede del Gobierno Regional Junín, Jr. Loreto N° 363, 5to piso Huancayo.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

El costo total del servicio contratado es de **S/ 19,000.00** (Diecinueve Mil con 00/100 Soles). Que incluye todos los impuestos de Ley.

FORMA DE PAGO: El pago será de forma PERIÓDICA de acuerdo al siguiente detalle:

ENTREGABLE	PERIÓDO	MONTO
PRIMER ENTREGABLE	A los 15 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.	S/ 7,600.00
SEGUNDO ENTREGABLE	A los 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.	S/ 7,600.00
TERCER ENTREGABLE	A los 45 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.	S/ 3,800.00
45 DÍAS CALENDARIOS		S/ 19,000.00

Las mismas que serán afectadas a la Fuente de Financiamiento: **Recursos Ordinarios, Meta 0059, Partida Específica 2.3.2 7.13 9**

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD, podrá resolver el contrato de forma total o parcial cuando **EL LOCADOR** incumpla injustificadamente con sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello o cuando acumule el máximo de penalidad del diez por ciento (10%) del monto contractual. Para dicho efecto, **LA ENTIDAD** deberá comunicar con carta notarial la resolución de pleno derecho precisando que se ha cumplido con la condición resolutoria, operando ésta desde la fecha en que se notifica la resolución del contrato, sin perjuicio de aplicar la penalidad correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430° - 1433° del Código Civil.

Igualmente, el contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones cuyo cumplimiento resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato que tiene a su cargo, pese a haber sido requerido para ello a través de carta notarial. Asimismo, el presente contrato se extingue por:

- Por muerte de "EL LOCADOR", por desactivación legal de "LA ENTIDAD".
- Por mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, mediante la suscripción de un Acta en este sentido, en cuyo caso se liquidará en forma exclusiva la parte efectivamente ejecutada, el contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la suscripción de dicha Acta.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD

La **Supervisión y Conformidad** del servicio realizado por "EL LOCADOR", la otorgará la **Sub Dirección de Administración Financiera** del Gobierno Regional Junín.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan sobre la ejecución o interpretación del contrato se someten a la jurisdicción de los jueces Huancayo, como a las disposiciones del Código Civil Vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS PENALIDADES

"EL LOCADOR", incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicara al locador una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

penalidad diaria se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$



Victor Edgar Villegas Prado
GERENTE GENERAL
QA CERTIFICATION SERVICES PLATA



SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS AUXILIARES



CLAUSULA DECIMO PRIMERA: AMPLIACIONES DE PLAZO.

Para efectos de ampliaciones de plazo, EL LOCADOR deberá solicitarlo por mesa de partes dirigido a la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, dentro de los cinco (05) días hábiles de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, el cual deberá encontrarse debidamente sustentado en las siguientes causales:

1. Causas no imputables al locador.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

EL LOCADOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el LOCADOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, EL LOCADOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ACTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

El presente contrato está conformado por los Requerimientos Técnicos Mínimos y los documentos derivados del proceso de contratación y los términos de la oferta presentada, los mismos que son de cumplimiento obligatorio para las partes.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN CONTRACTUAL.

EL LOCADOR, no podrá transferir el contrato total ni parcial a favor de terceros, ni ceder su posición contractual teniendo responsabilidad directa sobre su ejecución.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: VERACIDAD DE DOMICILIO.

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – 7mo piso Huancayo
- DOMICILIO DEL LOCADOR : CAL. ORQUIDEAS, PISO 12, OFICINAS ORQUIDEAS II N° 585 – URB. JARDINES – SAN ISIDRO - LIMA - LIMA.

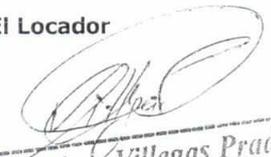
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con el tenor del presente, las partes proceden a suscribir, en señal de conformidad, en la ciudad de Huancayo, a los 04 días del mes de Marzo de 2021.

La Entidad

El Locador


LIC. ADM. LUIS ANGEL HINOJOSA BASTIDAS
SUB DIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS AUXILIARES


Sr. VILLEGAS PRADO VICTOR EDGAR
GERENTE GENERAL
D.N.I. N° 46723242

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 25 MAR. 2021


Abog. Helen S. Diaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL

